



ANEXO 4.1. Condiciones Seguro de vida – Trabajadores

INFORMACIÓN BÁSICA	
RAZÓN SOCIAL:	Coltefinanciera
NIT:	890.927.034-9
RAMO:	Vida Grupo Deudores Asociados
VIGENCIA:	<b>Crédito Hipotecario:</b> De acuerdo a los pliegos
PERIODO NEGOCIACION:	2 Años contados a partir del inicio de vigencia
ELEGIBILIDAD:	<b>Crédito Hipotecario Trabajadores:</b> Empleados con crédito hipotecario
POLÍTICA DEL BENEFICIO:	Contributiva 100% a cargo del asegurado
VALOR ASEGURADO:	<b>Crédito Hipotecario Empleados:</b> Máximo \$150.000.000
FORMA DE PAGO:	Mensual

**ANEXO 4.1 Condiciones Seguro de vida – Trabajadores**

COBERTURAS BÁSICAS
Fallecimiento por Cualquier Causa, incluido terrorismo, homicidio, Sida siempre y cuando no sea preexistente y Suicidio desde el primer día de vigencia de la póliza
<p>Incapacidad total y permanente. Se entiende como incapacidad total y permanente se entiende por incapacidad total y permanente del asegurado de acuerdo a la edad máximo de ingreso establecida, la incapacidad estructurada durante la vigencia del presente seguro y calificada médicamente con un grado de invalidez igual o superior al cincuenta por ciento (50%) por la junta regional o nacional de calificación de invalidez o por las entidades competentes del sistema de seguridad social (EPS, ARL, AFP), con base en el manual de calificación de invalidez del sistema de seguridad social vigente al momento de la reclamación.</p> <p>Para todos los miembros del grupo asegurado, son condiciones concurrentes e indispensables para que opere este amparo las siguientes:</p> <p>A. que el porcentaje de pérdida de capacidad laboral sea calificado igual o superior al 50%.</p> <p>B. que la fecha de estructuración de la invalidez contenida en el dictamen de pérdida de capacidad laboral, se encuentre dentro de la vigencia del seguro.</p> <p>De conformidad con lo anterior, las personas que hacen parte de regímenes especiales del sistema de seguridad social integral, también deberán acreditar que su incapacidad cumple con las condiciones mencionadas anteriormente.</p> <p>Para efectos de determinar la cobertura de incapacidad total y permanente se entenderá que la fecha de estructuración de la incapacidad total y permanente constituye la realización del riesgo, es decir la fecha del siniestro.</p> <p>Se requiere de 120 días continuos de incapacidad para la reclamación del amparo.</p> <p>Una vez pagada la indemnización por el amparo de incapacidad total y permanente termina la cobertura para el amparo de vida. (Cubre intento de homicidio, terrorismo y suicidio desde inicio de la vigencia)</p>
Fecha de siniestro por Incapacidad total y permanente igual a la fecha de estructuración de la incapacidad.
Gastos Funerarios como indemnización adicional

CONDICIONES ESPECIALES
<p><b>Valores Asegurados:</b> <span style="float: right;">Muerte: \$150.000.000</span>            ITP: \$150.000.000            Gastos Funerarios: \$4.000.000            Bono Canasta: \$1.500.000            Renta diaria x hospitalización enf/accidente: \$2.700.000</p>
<p>Grupo Asegurado:            Empleados de Coltefinanciera con crédito hipotecario a través de Gestión humana máx. \$150.000.000</p>
<p>Beneficiarios:            1. Coltefinanciera a título oneroso: Se le pagará hasta el saldo insoluto de la deuda.            2. Beneficiarios de ley: Se le pagará el excedente que resulte del valor desembolsado, si lo hay.</p>
Límite de Responsabilidad por Evento y/o Vigencia Anual: \$4.000.000.000
Edad fallecimiento por cualquier causa: Mínima Ingreso 18 años, Máxima de Ingreso 70 años de edad, Máxima de permanencia hasta finalizar la deuda
Edad Incapacidad total y permanente: Mínima Ingreso 18 años, Máxima de Ingreso 65 años de edad, Máxima de permanencia 70 años
Edad Gastos Funerarios: Mínima Ingreso 18 años, Máxima de Ingreso 70 años de edad, Máxima de permanencia hasta finalizar la deuda
Edad demás amparos adicionales: Mínima Ingreso 18 años, Máxima de Ingreso 65 años de edad, Máxima de permanencia 70 años
Amparo Automático: Máximo 30 Días - Hasta 55 Años de edad - Máximo valor asegurado \$100.000.000
Continuidad de cobertura

COBERTURAS ADICIONALES
Bono Canasta por Muerte por cualquier causa pagadero por 12 meses. Un solo instalamento
Bono Canasta por Incapacidad Total y Permanente pagadero por 12 meses. Un solo instalamento
Renta diaria por hospitalización por enfermedad o accidente: \$30.000 diarios - Máximo 90 días - Deducible 2 días - Máximo 3 eventos por vigencia por cada asegurado
Saldo inicial del desembolso, el valor asegurado es la suma desembolsada por parte de Coltefinanciera al asegurado. En caso de siniestro Coltefinanciera a título oneroso hasta el saldo de la deuda, el valor que exceda, si lo hay, se entrega a los beneficiarios de ley.

### CONDICIONES ADMINISTRATIVAS

REQUISITOS DE ASEGURABILIDAD: Diligenciamiento de la solicitud - declaración de asegurabilidad por parte de todos los asegurados (de acuerdo con la información suministrada en la solicitud se podrá solicitar requisitos médicos adicionales). La aseguradora una vez recibidos los resultados médicos, tendrá 5 días hábiles para otorgar o negar la cobertura por la totalidad del crédito. El seguro entrará en vigor a partir de la fecha de confirmación por escrito de cobertura de la aseguradora.

Plazo para aviso de siniestros hasta 60 días siguientes al evento.

Plazo para pago de siniestros de 5 días hábiles contados desde la fecha de formalización de la reclamación, siempre que la documentación este completa

Reporte de novedades mensual

Forma de pago mensual

Plazo para el pago de la prima de 30 días

Cálculo de la prima en caso de Revocación de la póliza por parte del tomador a prorrata.

### CONDICIONES ECONÓMICAS

Comisión de intermediación : 20%

Con la firma del presente documento me comprometo a cumplir en forma integral, incondicional y sin salvedad alguna, la totalidad de las anteriores condiciones, en caso de ser la aseguradora adjudicataria desde el inicio y durante la vigencia de la ejecución del contrato en los términos de la licitación 005-2017.

FIRMA REPRESENTANTE LEGAL: \_\_\_\_\_  
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:  
IDENTIFICACIÓN REPRESENTANTE LEGAL:  
RAZÓN SOCIAL  
NIT